Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día trece de enero de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **03-2020** presentada en fecha seis de enero del corriente año, por el ciudadano**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “fotocopia de planilla del ISSS de los años 1989 a 1990 de cotizaciones a mi nombre de los números patronales y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_".*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día siete de enero de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que la información solicitada versa sobre **Datos Personales \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que la Jefa del Área de Presupuesto y Cotizaciones, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota junto a las fotocopias de las planillas de cotizaciones encontradas a nombre del señor**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, según el detalle siguiente:
4. Planillas de Cotizaciones de los meses de enero y julio del año 1988, con número patronal\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
5. Planillas de Cotizaciones de los meses de febrero, marzo y mayo del año 1990, con número patronal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Todo lo cual se adjunta a la presente resolución.

Cabe aclarar que en los archivos de la Institución no se encontraron más planillas a nombre del requirente, por lo que se sugiere solicitarlas directamente al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), ya que es la Institución responsable de su generación y resguardo.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71, 72 literal b) y c) y 73 LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase parcialmente el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**
2. Declárase la inexistencia de las planillas del ISSS correspondiente a los siguientes períodos:

* 1988: Febrero a Junio; Agosto a Diciembre.
* 1989: Enero a Diciembre.
* 1990: Enero; Abril, Junio a Diciembre.

1. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano **III).**
2. El requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**